



Honorble Concejo Deliberante
HCD
BASAVILBASO
"2025 AÑO DEL 125º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA LUCIENVILLE"



Expediente N° 001.685 - H.C.D. Libro 02- Folio 197 - Año 2025
Expediente N° 245.949- D.E.M.B. Libro 20- Folio 1220- Año 2025

37

245948

ORDENANZA N° 815- 2025

VISTO:

El Protocolo Adicional celebrado entre la Autoridad de Nombramiento del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia y la Municipalidad de Basavilbaso, en el marco de la política de Protección y Restitución de Derechos para la Infancia y Adolescencia de Entre Ríos, mediante el cual dicho organismo otorga al Municipio un aporte económico con destino a la implementación del proyecto comunitario "Las adolescencias desde la perspectiva de sus derechos", en el marco del Programa Jóvenes Protagonistas, aprobado por Decreto N°1788/25-DEMB, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad de Basavilbaso tiene interés en promover proyectos comunitarios que fortalezcan la participación, la protección y la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.

QUE, el aporte económico otorgado por el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia deberá ser ejecutado respetando las pautas de inversión, rendición y requisitos para la elaboración del informe final.

QUE, resulta necesario incrementar el presupuesto municipal vigente para dar cumplimiento al proyecto, afectando la partida correspondiente a subsidios no reintegrables de origen provincial.

QUE, conforme a lo establecido en el Artículo 155 de la Ley N.º 10.027 – Régimen de Municipios de Entre Ríos, toda modificación al Presupuesto General Vigente debe ser autorizada mediante ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

QUE, corresponde, por tanto, autorizar formalmente dicha incorporación al Presupuesto Municipal del ejercicio en curso.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO SANCIONA CON FUERZA DE -ORDENANZA-

ARTICULO 1º): DISPÓNESE ratificar el Decreto N° 1788/25 DEMB "APROBANDO EL PROTOCOLO ADICIONAL – PROGRAMA JÓVENES PROTAGONISTAS", de fecha 26 de agosto de 2025.-

ARTICULO 2º): INCREMÉNTESE el Cálculo de Recursos del Presupuesto Vigente para el Ejercicio 2025 del Municipio de Basavilbaso en la suma de \$ 2.760.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100) de la siguiente manera:

RECURSOS

APORTES NO REINTEGRABLES

- Subsidios No Reintegrables Provincia de Entre Ríos (Cuenta 124-Subcuenta 1060)
\$2.760.000,00.-



ARTICULO 3º): INCREMÉNTESE el Presupuesto de Gastos Vigente para el Ejercicio 2025 del Municipio de Basavilbaso en la suma de \$ 2.760.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100) de la siguiente manera:

Finalidad 1 Función 01

- | | |
|---|-----------------|
| ➤ BIENES DE CONSUMO (Cuenta 765-Subcuenta 2261) | \$ 864.000,00 |
| ➤ SERVICIOS NO PERSONALES (Cuenta 766-Subcuenta 0027) | \$ 1.656.000,00 |
| ➤ BIENES DE CAPITAL (Cuenta 1041) | \$ 240.000,00.- |

ARTICULO 4º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en las partidas específicas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º): INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda y Contaduría Municipal a los fines efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

-Dada en Sala de Sesiones Pte. Juan Domingo Perón-

-BASAVILBASO, 18 de Septiembre de 2025-

-Ordenanza N° 815/2025-

Mariano Medina
MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



Julian
TULIAN MARCEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 1898, 25

-D.E.M.B. – PROMULGANDO

ORDENANZA N° 815/25.-

Basavilbaso (E.R), 23 SEP 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 815/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 18 de septiembre de 2025, obrante en Expte. N° 001.685/25, F° 197, L 02-H.C.D. y Expte. N°245.949/25, F°1220, L 20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica el Decreto N°1788/25-DEMB y se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en la suma de \$2.760.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta con 00/100).-

QUE, a fs. 39 obra dictamen N°192/2025 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107. Inc. c).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): PROMULGASE la Ordenanza N° 815/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 18 de septiembre de 2025, obrante en Expte. N° 001.685/25, F° 197, L 02-H.C.D. y Expte. N°245.949/25, F°1220, L 20.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Conf:
V.S.C.

VÍCTOR DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Basavilbaso

124 (1060) Sub No Meint 2760000 }
a 1401 } 4054

1403

a 165 (2261) \$ 864000 }
a 166 (24) \$ 1656000 } 4055
a 1041 \$ 240000 }